



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 670 Ejemplares  
100 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 20 de Diciembre de 2019

No. 244

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| Decreto Presidencial No. 28-2019..... | 11971 |
| Decreto Presidencial No. 29-2019..... | 11972 |

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

|   |       |
|---|-------|
| Acuerdo Ministerial No. 013-2019.....                 | 11973 |
| Acuerdo Ministerial No. 014-2019.....                 | 11974 |
| Fe de Errata al Acuerdo Ministerial No. 012-2019..... | 11975 |

### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

|   |       |
|---|-------|
| Concurso Público (CP) No. CP-FOMAV-13-2019..... | 11976 |
|---|-------|

### SECCIÓN JUDICIAL

|              |       |
|--------------|-------|
| Edictos..... | 11976 |
|--------------|-------|

### UNIVERSIDADES

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| Títulos Profesionales..... | 11977 |
|----------------------------|-------|

**CASA DE GOBIERNO****Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO PRESIDENCIAL No. 28-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO:****I**

Que la Ley N° 1007, Ley de Modificación a la Ley No. 984, Ley Anual del Presupuesto General de la República, aprobado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 228 del 28 de noviembre de 2019, establece en el artículo 7 de la misma: "menor colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de seis mil ciento ochenta y dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cuatro córdobas netos (C\$6,182,157,504.00)".

**II**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró ejecutar más recursos externos, incrementándose el endeudamiento neto de la Deuda Externa, para desarrollar proyectos dirigidos a sectores importantes como Infraestructura, Energía, Agua y Saneamiento, Salud y Educación, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

**III**

En virtud de lo relacionado que antecede, se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda y los Límites Máximos de Endeudamiento Neto, tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS  
LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL  
DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2019**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 2 y artículo 3 del Decreto No. 10-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 68 del 5 de abril del año 2019.

**Artículo 2.** El artículo 2 quedará establecido de la siguiente manera:

**"Artículo 4. Límites máximos de Contratación.**

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

**Límites máximos de Contratación**

Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

|  |   |                     |
|--|---|---------------------|
| Deuda Externa del Gobierno Central                       | = | US\$ 891.6 millones |
| Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado | = | US\$ 173.0 millones |
| Deuda Contingente  | = | US\$ 106.5 millones |
| Deuda Externa de Empresas Públicas                       | = | US\$ 6.0 millones   |
| Deuda Interna de Empresas Públicas                       | = | US\$ 17.3 millones  |

Los límites máximos de contratación se establecen de manera indicativa, lo que significa que los límites, podrán ser modificados en caso de ser necesario, por el Comité Técnico de Deuda (CTD). En el caso de las Empresas Públicas para poder hacer uso del monto total reflejado, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación".

**Artículo 3.** El artículo 3 quedará establecido de la siguiente manera:

**"Artículo 5. Límites máximos de Endeudamiento Neto.**

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

**Límites Máximos de Endeudamiento Neto**

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

|  |   |  |
|--|---|--|
| Deuda Externa del Gobierno Central                       | = | US\$ 385.0 millones                    |
| Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado | = | US\$ 14.7 millones                     |
| Deuda Externa de Empresas Públicas                       | = | US\$ 2.4 millones de desendeudamiento  |
| Deuda Interna de Empresas Públicas                       | = | US\$ 24.8 millones de desendeudamiento |

**Artículo 4.** El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

#### DECRETO PRESIDENCIAL No. 29-2019

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), definió entre sus prioridades el crecimiento económico sostenible e inclusivo para el beneficio de las familias nicaragüense, dentro de un marco de estabilidad macroeconómica, profundizando los esfuerzos para la reducción de la pobreza, fundamentalmente la pobreza extrema, lo que hace necesario el diseño y la ejecución de una Estrategia Nacional de Deuda Pública consistente con esos objetivos.

##### II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, de conformidad con el artículo 8, literal a) de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y a lo establecido en el artículo 21 literal b) de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y artículos 113 y 114 del Reglamento y sus reformas.

##### III

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el organismo encargado de rectorear la formulación de una Estrategia Nacional de Deuda Pública, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento; los artículos 116 y 119 de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política,

#### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO DE "ESTRATEGIA NACIONAL DE DEUDA PÚBLICA 2020-2023"

**Artículo 1. Aprobación.** Mediante el presente Decreto se aprueban los lineamientos de la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, bajo los cuales se regirán todas las instituciones del sector público conforme el artículo 2 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su reglamento.

**Artículo 2. Objeto General.** El presente Decreto tiene por

objeto aprobar la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, la cual asegura los recursos necesarios para financiar las metas establecidas en programas y proyectos del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) para los próximos cuatro años.

**Artículo 3. Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos de esta estrategia son:

- Lograr la sostenibilidad de la deuda pública y mantenerla dentro de límites sostenibles;
- Administrar los costos y riesgos asociados a la deuda pública a largo plazo, al menor costo y riesgo posible en la cartera de deuda pública;
- Reducir el riesgo de refinanciamiento;
- Continuar desarrollando el mercado de los valores públicos;
- Elaborar un Boletín de deuda pública.

**Artículo 4. Lineamientos Generales.** Los lineamientos Generales son:

1. Administrar la deuda pública dentro de los límites aceptables en términos de sostenibilidad;
2. Continuar con el desarrollo del mercado de valores gubernamentales;
3. Fortalecer el desempeño en la gestión de la deuda pública.

**Artículo 5. Lineamientos Generales de Deuda Externa.** Los lineamientos Generales de la Deuda Externa son:

1. Gestionar la sostenibilidad de la deuda pública externa medida como la relación del saldo de la deuda externa al producto interno bruto;
2. Priorizar la contratación de recursos concesionales posible, durante la implementación de la estrategia;
3. Promover el alargamiento del tiempo promedio de maduración, para la deuda externa para los próximos 4 años;
4. Favorecer que la proporción de deuda con tasa fija sea mayor versus deuda con tasa variable del saldo total de la deuda.

**Artículo 6. Lineamientos Específicos de la Deuda Externa.** Los Lineamientos Específicos de la Deuda Externa son:

1. Explorar y Maximizar nuevas fuentes de financiamiento de recursos multilaterales, bilaterales y mercado de capitales internacionales en busca de nuevos acreedores no tradicionales;
2. Preferir la contratación de recursos externos al mayor tiempo promedio de maduración posible;